



ORDENANZA N° 001-2023-MDSJ

EL ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El concejo en pleno reunidos en **SESIÓN EXTRA ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2023** de fecha 29.03.2023; con el voto UNÁNIME de los presentes en el concejo municipal y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y;

VISTO:

El acuerdo de Concejo N° 16-2023-CDSJ de fecha 29.03.2023; el informe N° 0116-2023-MDSJ-JOPP/RMA, de fecha 27.03.2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; la Opinión Legal N° 073-2023-OAJ/MDSJM-J de fecha 27.03.2023 de la oficina general de asesoría jurídica; mediante Dictamen N° 003-2023-MDSJ/CAEPPYAL de fecha 28.03.2023 de la comisión de administración, economía, planeamiento presupuesto y asuntos legales; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los artículos 53° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su





jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación; y que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Distrital, en coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, dispone que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; asimismo, en su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales; especificándose las acciones del proceso de presupuesto participativo mediante la Ley N° 29298, que modificó los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la mencionada Ley citada precedentemente;

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el artículo 6° del mencionado Reglamento, se precisan los lineamientos que permiten regular la participación de la sociedad civil en el proceso de Presupuesto Participativo;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados", que tiene como objetivo: establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo – Ley N° 28056, su modificatoria, Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF; dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos;





Que, contando con el pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal de la oficina general de asesoría jurídica de la municipalidad distrital de San Jerónimo; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9° (numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprueba por UNANIMIDAD lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO PARA EL AÑO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el reglamento del proceso del presupuesto participativo basado en resultados en el distrito de san jerónimo para el año fiscal 2024. Que como **Anexos N° 01 y 02** forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **FACULTESE**, al señor Alcalde que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, así como para dictar disposiciones modificatorias de los anexos del presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San jerónimo para el del Año Fiscal 2024 aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del desarrollo del proceso del conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del Proceso del Presupuesto participativo Basado en Resultados en el distrito de San Jerónimo para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - **NORMA DEROGATORIA**
Dejar sin efecto todas las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLICIDAD**
Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en un diario de circulación local y a la Unidad de Informática, su publicación del mismo incluido sus Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo: (www.munisanjeronimo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JERÓNIMO
Genoveva Vasques Torres
ALCALDE (E)





ANEXO N° 01 ORDENANZA N° 001-2023-MDSJ

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- FINALIDAD

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de San Jerónimo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- OBJETO

La finalidad de la presente es establecer las orientaciones de promover la mayor participación de los representantes de la Sociedad Civil como actores públicos locales en la formulación del presupuesto participativo 2024, a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo del distrito, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

Artículo 3.- Ámbito y alcance.

Comprende en sus alcances a la Municipalidad de San Jerónimo, a los representantes de la sociedad civil e instituciones Públicas del Distrito, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 4.- BASE LEGAL.

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga La Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

CAPITULO I

DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 5.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de





la sociedad, organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes. - Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de San Jerónimo, los miembros del Concejo Municipal de San Jerónimo, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del Distrito de San Jerónimo designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil. - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) Los Organismos e Instituciones Privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.

f) Equipo Técnico. - Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de San Jerónimo designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

g) Objetivos del Presupuesto Participativo. - El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la investigación pública
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

h) Talleres de Trabajo. - Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

i) Delegado de una Organización. - Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO II

DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 6.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

Artículo 7.- Convocatoria.

En esta fase la Municipalidad de San Jerónimo, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.





2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Instituciones públicas del distrito.

Artículo 8.- Identificación de Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en el distrito. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

La Subgerencia de Participación Vecinal, dará inicio a la inscripción y registro de las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar en este Proceso de Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- Acreditación de Agentes Participantes.

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen. Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Solicitud de inscripción de la Organización.
- Copia fedateada de la credencial de inscripción de la organización en el Registro Municipal, de conformidad a la Ordenanza N° 1762-MML.
- Documento de identidad del representante de la organización.

Artículo 10.- Capacitación de Agentes Participantes.

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Gestión y Políticas Públicas y Descentralización.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Sistema Nacional "Invierte Perú".
5. Gestión Presupuestaria Local.

Artículo 11.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

CAPÍTULO III

FASE DE CONCERTACIÓN

Artículo 12.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

Artículo 13.- Taller Informativo y de Trabajo Diagnóstico Temático y Territorial.

Previo al desarrollo del Taller Informativo y de Trabajo se capacitará a los Agentes Participantes. En el Taller se identificarán los problemas y se realizará el Diagnóstico Temático y Territorial del Distrito teniendo en cuenta las necesidades territoriales y la realidad económica, social, cultural y ambiental; así como también, se validará el Plan de Desarrollo Concertado.





Artículo 14.- Taller de Definición de Criterios de Priorización de Acciones y Proyectos de inversión.

En este taller en un primer momento se definirán y aprobarán los criterios de priorización de Acciones y Proyectos. En base a los proyectos presentados, los agentes participantes proceden a la priorización de las acciones y proyectos de acuerdo a los problemas identificados en el taller anterior. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

Artículo 15.- Evaluación Técnica de Proyectos.

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.

CAPÍTULO IV

FASE DE COORDINACIÓN

Artículo 16.- La Municipalidad de San Jerónimo, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

CAPÍTULO V

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 17.- Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

Artículo 18.- Rendición de Cuentas.

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VI

DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19.- Conformación del Equipo Técnico.

Son considerados como miembros del Equipo Técnico:

- a) Presidente : Gerente General
- b) Coordinador : Director de Planificación y Presupuesto
- c) Miembros : Oficina de programación multianual de inversiones
Sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano rural
Sub gerencia de desarrollo económico social y ambiental
- d) Asesoría técnica : Asesor Externo

Artículo 20.- Responsabilidades del Equipo Técnico:

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.





j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

CAPÍTULO VII

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 21.- Del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo. Se encuentra conformado por cuatro (04) Agentes Participantes. Los requisitos para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo son los siguientes:

- Ser representante de la Sociedad Civil Organizada con sede en el Distrito de San Jerónimo.
- Tener residencia efectiva en el Distrito de San Jerónimo.

Artículo 22.- Funciones del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad de San Jerónimo cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

Artículo 23.- El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al Cronograma descrito a continuación:

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - La municipalidad Distrital de San Jerónimo, a través de decretos de alcaldía emitirá las disposiciones complementarias específicas a lo señalado en la presente ordenanza municipal, para lo mejor y correcto desarrollo del proceso del presupuesto participativo de cada año fiscal.

Segunda. - El proceso del presupuesto participativo basado en resultados se desarrollará de acuerdo al cronograma, adjunto a este reglamento (Anexo 02).

Tercera. - Los proyectos de inversión pública priorización se sujetarán a la disposición del decreto legislativo N° 1252, crea Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte .pe).





ANEXO N° 02
ORDENANZA N° 001-2023-MDSJ

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2024 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO			
ACTIVIDADES	FECHA	HORA	RESPONSABLES
Reunion de trabajo para revisar el proyecto del reglamento y cronograma del proceso del presupuesto participativo 2024	27 de marzo 2023	16:00	gerencia municipal
Elaboracion y aprobacion de Ordenanza Municipal	29 de marzo del 2023	16:00	secretaria general
Conformacion del equipo tecnico municipal	29 de marzo del 2023		secretaria general
Sensibilizacion y difusion del proceso participativo	del 29 de marzo al 07 de abril 2023		medios de comunicacion plataformas digitales y perifoneo urbano rural
Preparacion de materiales para capacitacion en reuniones en talleres de trabajo	del 29 de marzo al 07 de abril 2023		direccion de planeamiento y presupuesto
FASE DE CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES			
Convocatoria publica y difusion del proceso del presupuesto participativo	del 29 de marzo al 07 de abril 2023		medios de comunicacion plataformas digitales y perifoneo urbano rural
Identificacion e inscripcion de agentes participantes	del 29 de marzo al 07 de abril 2023		direccion de planeamiento y presupuesto
FASE DE CAPACITACION DE AGENTES PARTICIPANTES, TALLERES DE TRABAJO, RENDICIONES DE CUENTAS Y FORMALIZACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS			
ZONA I	CENTRO POBLADO DE CHOCCECANCHA	martes 11 de abril del 2023	por definir
ZONA II	CENTRO POBLADO DE ANCATIRA	miercoles 12 de abril del 2023	por definir
ZONA III	CENTRO POBLADO DE CUPISA	jueves 13 de abril del 2023	por definir
ZONA IV	CENTRO POBLADO DE POLTOCSA	viernes 14 de abril del 2023	por definir
ZONA V	CENTRO POBLADO DE LLIUPAPUQUIO	sabado 15 de abril del 2023	por definir
ZONA VI	CENTRO POBLADO DE CHMAPACCOCHA	lunes 17 de abril del 2023	por definir
ZONA VII	CENTRO POBLADO DE TOTORAL	martes 18 de abril del 2023	por definir
ZONA VIII	UNIDADES VECINALES, BARRIOS, CENTROS HISTORICOS Y CERCADO DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO	miercoles 19 de abril del 2023	por definir
			auditorio municipal

